

Debe decir:

«Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 183, de 22 de septiembre, de convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico Superior de Administración General, Recaudador Municipal».

Santander, 20 de octubre de 2008.—El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.
08/13989

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución del consejero de Presidencia y Justicia por la que se regula la solicitud de plazas de Guardería para el alumnado asistente a los cursos del CEARC en La Concha de Villaescusa.

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria viene desarrollando en los últimos años diversas actuaciones a efectos facilitar al personal de la Administración del Gobierno de Cantabria su acceso a las acciones formativas que desarrolla, sin menoscabo de la necesaria conciliación de la vida laboral y familiar.

En este sentido durante el año 2008 se han de destacar la progresiva realización de cursos de adaptación al puesto de trabajo en horario laboral, la descentralización de acciones formativas y el incremento de la formación on line.

Continuando en esta dirección y para facilitar el acceso al personal con responsabilidades familiares, el Centro pondrá a disposición de las personas asistentes a las acciones formativas, un servicio de guardería a partir del próximo 1 de octubre del año en curso. De este modo, se intenta facilitar al alumnado una medida de conciliación real para evitar que el cuidado de los hijos sea un obstáculo a la hora de acceder a los distintos programas formativos.

En virtud de lo expuesto, dispongo.

PRIMERA.- Destinatarios/as.

Podrán beneficiarse del Servicio de Guardería del CEARC, el personal del Gobierno de Cantabria definitivamente admitido a las acciones formativas del CEARC que se desarrollen en horario de tarde en la Sede de La Concha de Villaescusa, y que sean progenitores de menores entre 0 y 3 años.

SEGUNDA.- Solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Directora del CEARC, deberán presentarse con al menos siete días naturales de antelación a la fecha de comienzo de la correspondiente acción formativa, en el modelo que se acompaña como anexo al presente anuncio, y acompañando fotocopia del Libro de Familia.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Delegado del CEARC o vía Internet a través de la aplicación CEARC ON LINE. (www.cearconline.com).

TERCERA.- Admisión.

La admisión al servicio de guardería será notificada al solicitante por vía telefónica o correo electrónico, a elección del mismo. El medio elegido deberá señalarse en el correspondiente apartado de la solicitud.

CUARTA.- Horario y prestación del servicio.

El servicio de guardería será prestado en horario de 15:45 a 20:15 horas, de lunes a viernes, por la Guardería Petete, sita en barrio La Merecía 14, de Villanueva de Villaescusa, por personal con titulación y cualificación necesaria y adecuada. El servicio de guardería incluye la matrícula, el seguro escolar, el material para las diversas actividades a realizar y dar la merienda a aquellos que la traigan de casa.

Santander, 29 de septiembre de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.



**SOLICITUD
SERVICIO DE
GUARDERÍA**

DATOS PERSONALES

D.N.I.:

APELLIDOS:

NOMBRE:

TELÉFONO DE CONTACTO:

MÓVIL:

DATOS LABORALES

CENTRO DE TRABAJO:

CONSEJERÍA:

DIRECCIÓN GENERAL:

DIRECCIÓN PUESTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

DATOS SOLICITUD

CURSO AL QUE HA SIDO ADMITIDO:

FECHA DE INICIO DEL CURSO:

MEDIO POR EL QUE DESEA SER NOTIFICADO:

Teléfono Correo electrónico (*en este caso indiquen la dirección con letra legible)

* Dirección de correo electrónico:

Se acompaña Copia del Libro de Familia.

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. - C.E.A.R.C.

08/13559

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 6 de octubre de 2008, por la que se hace pública la sentencia de 21 de noviembre de 2003, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el procedimiento número 167/03.

En cumplimiento del artículo 107,2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y habiendo adquirido firmeza la sentencia del TSJC de 21 de noviembre de 2003, recaída en el procedimiento 167/03, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Sindicato Independiente de Funcionarios Públicos, contra el Decreto 140/2002, de 28 de noviembre de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, declarando la nulidad de la resolución recurrida por ser contraria al ordenamiento jurídico, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de octubre de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

08/13560